

### 3.1.2. Selección y formación del profesorado.

Dado que la función de profesor es asimilable a la de experto, el sistema de reclutamiento y selección más adecuado es el establecido para la escala funcional.

Los profesores fijos dedicarán cada año un mínimo de tres semanas para actividades de formación propia, mediante la participación en grupos de trabajo, asistencia a congresos, cursos o seminarios, o permanencias en las instalaciones o dependencia de su especialidad.

Por otra parte, tanto a los profesores fijos como a los monitores y colaboradores se les dará la oportunidad de adquirir la capacitación pedagógica necesaria para el desarrollo de la actividad docente.

### 3.2 Metodología y técnicas educativas.

Un modelo operativo de formación incluye, además de los recursos humanos y materiales necesarios, las técnicas y estrategias que permitan el mejor aprovechamiento de los mismos, resolviendo con calidad y eficacia la diversidad de situaciones y problemas que presenta la demanda de formación de una organización tan compleja y dispersa como Telefónica.

#### 3.2.1. Documentación formativa.

Se entiende por tal la expresamente elaborada para ser utilizada con fines didácticos, a diferencia de la documentación técnica convencional.

En este sentido, y para el desarrollo adecuado de los programas previstos, se incrementará la elaboración y revisión de documentación en sus tres vertientes actuales:

- Documentación de apoyo para formación presencial.
- Documentación de auto estudio para enseñanza a distancia, mediante unidades didácticas.
- Documentación para la formación práctica.

Dado el volumen actual (en 1.986, 335 ediciones y 113.560 ejemplares) y las características de la documentación para formación, se ha iniciado el proceso para la informatización de la elaboración y reproducción de los manuales.

Está previsto en la dotación de las escuelas o aulas provinciales un centro de documentación formativa (biblioteca básica, videoteca, etc...) para consulta y apoyo.

#### 3.2.2 Ayudas audiovisuales e informáticas para la formación.

La utilización en la enseñanza de la imagen, el sonido y la informática está ofreciendo posibilidades francamente atractivas en casos como el de Telefónica, con un gran colectivo muy disperso. La actual tecnología educativa permite el "enlatado" en cassettes o disquetes de cursos preparados y desarrollados por equipos de especialistas que, acompañados de material de estudio impreso, permite, acercar una formación individualizada de calidad al usuario final allí donde se encuentre.

En este sentido se incrementará la utilización de la Enseñanza Asistida por Ordenador (fundamentalmente en informática y operación de Centrales SPC), se incrementará igualmente la producción y utilización de vídeos didácticos, sobre todo, en áreas como comercial, asistencia técnica, seguridad e higiene en el trabajo, así como la grabación de clases de presencia de calidad e interés para su distribución a provincias.

Teniendo en cuenta las características específicas de la formación telefónica, y especialmente el elevado número potencial de usuarios, se justifican sobradamente los esfuerzos y gastos en la tecnología educativa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 18860 ORDEN de 7 de julio de 1987 sobre cesiones de «Marinex» y «Hadson» en los permisos de investigación de hidrocarburos «Vizcaya A» y «Santander C».

Vistos los contratos suscritos el 30 de enero de 1985 entre las Sociedades «Marinex Petroleum Iberia Inc.» (MARINEX), «Hadson Netherlands BV» (HADSON) y «Oakwood Petroleum España, Sociedad Anónima» (OAKWOOD), y de cuyas estipulaciones establece que «Marinex» y «Hadson» ceden a «Oakwood» un 1 y un 4 por 100, respectivamente, de participaciones en los permisos de investigación de hidrocarburos «Vizcaya A» y «Santander C».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autorizan los contratos suscritos el 30 de enero de 1985 entre las Sociedades «Marinex Petroleum Iberia Inc.» (MARINEX), «Hadson Netherlands BV» (HADSON) y «Oakwood Petroleum España, Sociedad Anónima» (OAKWOOD), por los que «Marinex» y «Hadson» ceden, respectivamente, un 1 y un 4 por 100 de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Vizcaya A» y «Santander C» a «Oakwood».

Segundo.-Como consecuencia de las autorizaciones otorgadas, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos citados en la condición primera anterior queda de la siguiente forma:

Hispanoil: 26,316 por 100.  
Marinex: 27,947 por 100.  
Hadson: 24,947 por 100.  
CNWL: 10,527 por 100.  
Great W: 5,263 por 100.  
Oakwood: 5,000 por 100.

Tercero.-Los titulares quedan sujetos a las estipulaciones descritas en los contratos que se aprueban, así como al contenido del Real Decreto 898/1977, de 4 de marzo, de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.-Las Sociedades «Marinex» y «Hadson» deberán ajustar y «Oakwood» constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere, en sus artículos 23 y 24, la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

## MINISTERIO DE CULTURA

### 18861 CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de mayo de 1987, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para otorgar una beca de formación de Especialista en Problemática de la Mujer.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo de 1987, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 14189 y en el apartado tercero de la citada Resolución, donde dice: «Tercero.-La beca tendrá una dotación de 510.000 pesetas y su importe se satisfará en seis mensualidades iguales correspondientes a los meses de junio a diciembre de 1987», debe decir: «Tercero.-La beca tendrá una dotación de 510.000 pesetas y su importe se satisfará en seis mensualidades iguales correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1987.»